



Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador | Sede  
Ambato

## **ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**Tema:**

**REHABILITACIÓN SOCIAL A PERSONAS POR DELITOS EN CONTRA DE LA  
INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada**

**Línea de investigación:**

**INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS**

**Autora:**

**Karen Estefanía Guevara Pérez**

**Director:**

**Mg. Christian Danilo Gavilanes Domínguez**

**Ambato – Ecuador**

**Abril 2024**

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **KAREN ESTEFANÍA GUEVARA PÉREZ**, con cédula de ciudadanía. **1805328661**, autora del trabajo de graduación intitulado: "REHABILITACIÓN SOCIAL A PERSONAS POR DELITOS EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADA** en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de titulación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, abril 2024



Karen Estefanía Guevara Pérez

C.I. 1805328661

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**  
**SEDE AMBATO**  
**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

**Tema:**

**REHABILITACIÓN SOCIAL A PERSONAS POR DELITOS EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

**Línea de investigación:**

**INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS**

**Autora:**

Karen Estefanía Guevara Pérez

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

CC. 1804630489

**CALIFICADOR**

Mayra Cristina Mena Mena, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

Andrea Marlene Altamirano Zavala, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

**DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

**SECRETARIO GENERAL PUCESA**

f. 

f. 

f. 

f. 

f.   
Pontificia Universidad Católica del Ecuador  
SECRETARÍA GENERAL  
PROCURADURÍA

**Ambato – Ecuador**

**Abril 2024**

## DEDICATORIA

Agradezco a Dios por todas las bendiciones derramadas sobre mí, a mi madre María Bernarda Pérez por ser mi pilar fundamental y mi apoyo incondicional todo el tiempo, gracias por creer en mí, le amo con todo el corazón, mi respeto y admiración para ti mi bella madre, a mis hijos por ser la alegría de mi vida e inspiración para cada día salir adelante, agradezco al Dr. Rogelio Larrea y su esposa por siempre creer en mi apoyarme, por sus consejos, a su hija Maribel Larrea quien nos dejó hace unos meses y hoy se convirtió en nuestro ángel, siempre a en nuestros corazones.

Un agradecimiento especial para mi querida Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato donde pase 4 años y medio de mi vida, donde conocí personas maravillosas como mis compañeros, doctores que todo el tiempo creían en mí, a las personas que realizan la limpieza y guardias que día a día nos brindan una sonrisa y saludo, no puedo estar más agradecida con la vida por ponerme personas maravillosas en mi vida a las que atesorare en mi corazón.

Mi Luisa Zapata llego el día mi ángel, gracias infinitas por cuidarme desde el cielo, hoy todo esto te lo dedico a ti mi Luisa, aquel día que te fuiste se me rompió el corazón te dedico a ti todos mis logros y mis triunfos, eres el ángel más bello que la vida me dio te amo con todo mi corazón esto va por ti y para ti.

A mis suegros Paulina Silva y Antonio Robayo, por siempre apoyarme y creer en mí, por darme sus consejos y siempre la bendición para que todo salga bien, por el cuidado y amor que le dan a mi hijo, a mi novio por acompañarme en esta etapa maravillosa en mi vida por ser mi apoyo y mi compañero de fórmula, te amo con todo mi corazón Paul Robayo Silva.

*Karen Estefanía Guevara Pérez*

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios primeramente por todas las bendiciones, gracias a mi querida Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato, a su planta docente por siempre impartirme un conocimiento de calidad y solidez, para que día a día aprenda y sea un profesional de bien.

Agradezco a mi tutor de tesis el Dr. Christian Gavilanes Domínguez por su apoyo y paciencia durante el desarrollo de la misma, por su guía, su conocimiento impartido para que pueda desarrollar mi tesis, de manera profesional, fue un pilar fundamental para poder realizar y de la misma manera finalizar mi trabajo con sus consejos durante toda la carrera.

Agradezco a las personas que me apoyaron para realizar mi trabajo de titulación, y así poder llegar donde ahora me encuentro.

*Karen Estefanía Guevara Pérez*

## RESUMEN

La rehabilitación social es un proceso que busca reintegrar a los delincuentes a la sociedad y, al mismo tiempo, prevenir la reincidencia. Los delitos sexuales son uno de los más difíciles de reintegrar, en razón que el daño causado a las víctimas es muy grave. En Ecuador, existe un sistema penitenciario que incluye programas de rehabilitación social para los privados de la libertad, pero estos programas son limitados y carentes de recursos. La falta de recursos y el enfoque punitivo del sistema judicial hacen que la rehabilitación social de personas condenadas por delitos sexuales sea muy difícil. Además, la estigmatización y la discriminación a los ex-presos dificultan su reintegración social. Sin embargo, se han puesto en marcha algunas iniciativas para mejorar la rehabilitación social de estas personas, como la capacitación del personal penitenciario y la creación de programas de apoyo a la reintegración social. Es necesario trabajar en este campo para mejorar la efectividad de la rehabilitación social y reducir la reincidencia en estos delitos.

En esta investigación se realizará entrevistas a Defensores Públicos y jueces para recolectar datos de vital importancia, y a su vez estudiar las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de la libertad, para verificar si su Rehabilitación es la adecuada, así como la reinserción, que se obligar cumplir como reza la ley, de esta manera prevenir la reincidencia en delitos contra la Integridad Sexual y Reproductiva.

**Palabras claves:** Rehabilitación, pena, depredador sexual, bien protegido, reinserción

## ABSTRACT

*Social rehabilitation is a process that seeks to reintegrate offenders into society and, at the same time, prevent recidivism. Sexual crimes are one of the most difficult to reintegrate, since the harm caused to the victims is very serious. In Ecuador, there is a prison system that includes social rehabilitation programs for prisoners, but these programs are limited and under-resourced. The lack of resources and the punitive approach of the judicial system make social rehabilitation of persons convicted of sexual crimes very difficult. In addition, stigmatization and discrimination against ex-prisoners hinder their social reintegration. However, some initiatives have been implemented to improve the social rehabilitation of these persons, such as the training of prison staff and the creation of social reintegration support programs. Further work is needed in this area to improve the effectiveness of social rehabilitation and reduce recidivism in these crimes.*

*In this research, interviews will be conducted with Public Defenders and judges to collect data of vital importance, and in turn to study the conditions in which the persons deprived of liberty are found, to verify if their rehabilitation is adequate, as well as the reinsertion that must be fulfilled as the law states, thus preventing recidivism in crimes against Sexual and Reproductive Integrity.*

**Keywords:** *rehabilitation, punishment, sexual predator, protected good, reintegration, reintegration.*

## INDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD .....	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	v
DEDICATORIA .....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRACT .....	vii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	3
1.1. Origen y definición de la rehabilitación social en Ecuador .....	3
1.2. Ejes de tratamiento para la rehabilitación social de PPL .....	4
1.3. Ecuador que tipo de rehabilitación maneja para rehabilitar a depredadores sexuales. ....	28
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO .....	33
2.1. Modalidad básica de la investigación.....	33
2.2. Tipos de investigación.....	34
2.4. Métodos de investigación aplicada .....	35
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	39
3.1. Análisis general.....	51
RECOMENDACIONES .....	54
BIBLIOGRAFÍA .....	55
ANEXOS .....	58

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como fin investigar como la legislación ecuatoriana que lleva a cabo la rehabilitación que reciben las personas adultas en conflicto con la ley, con sentencia condenatoria ejecutoriada, si reciben el tratamiento optimo y adecuado, para posteriormente ser reinsertados a la Sociedad, por ende, también abarcaremos lo que es la Reinserción Social, su significado e importancia y opiniones personales de estos autores, basados en investigaciones y entrevistas realizadas

Según, Asamblea Nacional (2018). El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. La mejora de las condiciones de los centros de privación de la libertad, la implementación de programas de capacitación laboral y educativo, el fomento de la cultura y el deporte y la implementación de programas de seguimiento post liberación.

Para Ferrater (1979). Para conocer que es Sistema de Rehabilitación Social es necesario conocer que es un sistema y que es la rehabilitación social. Así, un sistema es conjunto de elementos relacionados entre sí funcionalmente, de modo que cada elemento del sistema es función de algún otro elemento, no existe ningún elemento aislado.

Según, Barba Álvarez (2019) Mientras que, la rehabilitación social comprende todo lo que implica el proceso de rehabilitar a la persona, que se encuentra privada de libertad. El Estado como garantista del cumplimiento de derechos, tiene la obligación de hacer que esa persona se rehabilite, mientras está privada de su libertad.

Mientras que para el Centro de Estudios Internacionales (2015). El Desarrollo Integral es un proceso, que se logra a través del conjunto coordinado de acciones políticas, sociales y económicas, que se fundan en la promoción de la dignidad

personal, la solidaridad para mejorar las condiciones de desarrollo pleno de la persona, contribuye a un clima social y humano de confianza mutua.

A nivel internacional, John Howard (Autor), realiza la investigación denominada “El estado de las prisiones de Inglaterra y Gales”, la que tuvo como objetivo La reforma al sistema penitenciario en los siguientes aspectos, y llega a la conclusión de que las personas tienen que ser aisladas por consecuencias de sus delitos, pero también quiere darles una vida digna dentro del sistema penitenciario. Aquella difiere de mi investigación oportuna a que no concuerdo que todos los reos sean tratados de la misma manera en vista que cada uno comete un delito diferente, obligarse a ser rehabilitados de acuerdo a su delito cometido o perpetrado.

Según las Naciones Unidas (2016). El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad obligarse a tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.

En vista de lo manifestado, se vuelve indispensable determinar una solución para la sociedad para que de esta manera tanto niño, niñas, adolescentes y la sociedad en general, se sientan seguras, para que las personas que comentan este tipo de delitos puedan integrarse a la sociedad con una rehabilitación adecuada, a causa de que este tipo de delitos, se retrocede alarmantes a consecuencia se normaliza estos delitos, y muchos de estos quedan en la impunidad.

Es por esta razón la presente investigación plantea como hipótesis que la rehabilitación social por delitos contra la integridad sexual y reproductiva ayude a garantizar una sociedad segura para todos, llevar a cabo un registro de depredadores sexuales para que, de esta manera, se pueda tener una zona escolar.

## **CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA**

### **1.1. Origen y definición de la rehabilitación social en Ecuador**

La Rehabilitación Social existe desde la antigüedad, con la finalidad de ayudar a la reinserción de las personas privadas de la libertad y que esta sea efectiva. Según Álvarez (1991), el renacimiento social, se inicia con el advenimiento de la prisión, aunque, se instaura como pena básica de todo el sistema penal moderno, fruto de la voluntad de "humanizar" nacida de la Ilustración y consolidada por las ideas de los reformadores a finales del siglo XVIII. Y a principios del siglo XIX la situación trato de sustituir los notorios castigos de los siglos anteriores por otros más humanos. En conclusión, la rehabilitación social no es un término actual y la prisión, se utilizó como una técnica de rehabilitación social desde un punto más humano.

La rehabilitación social en el Ecuador no, se lleva a cabo correctamente; porque lastimosamente, se encuentra caduca. Un ejemplo de esto es Mediante Decreto Ejecutivo N°. 410, con fecha 30 de junio del 2010, el Eco. Rafael Correa, en aquel tiempo Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en virtud de la necesidad de coordinar un trabajo conjunto entre los operadores de justicia y rehabilitación social, cambió la denominación de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la de Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, como un ente de la Función Ejecutiva que optimice los planes, programas y proyectos que tenga la Función Judicial, Ministerio Publico, Dirección Nacional de Rehabilitación Social y demás instituciones relacionadas con el Sistema de Justicia. (Alvear T., 2017)

Dentro de la legislación ecuatoriana el Código Orgánico Integral Penal (2016), al referirse al sistema nacional de rehabilitación social, determina: "Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos, que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para dar cumplimiento a la finalidad del sistema y para la ejecución penal" (Art. 672). En conclusión, el Estado ecuatoriano maneja su sistema penitenciario con el fin de poder reinserción a las personas de manera correcta.

## 1.2. Ejes de tratamiento para la rehabilitación social de PPL

Para entender el sistema actual de rehabilitación es importante conocer la historia de dónde inició, cómo inició y cómo llegó a nuestros días.

Lo primordial, es necesario entender es que, en la antigüedad dentro del Imperio Británico, se desarrollaron las colonias penales que fueron un tipo de prisión híbrido, entre el sistema de modelo carcelario de antiguo régimen y el proyecto moderno en la región, que a consecuencia fueron construidos sobre la base de la mano de obra carcelaria explotada, sobre todo en la agricultura. Según (Salvatore & Aguirre, 2017), se entiende por tal, el sistema penitenciario de América Latina, se integraron talleres industriales para, que se efectuó trabajo terapéutico-reformador, en ciertos CPL procuraron ofrecer esta medida, en capacidad de la creencia generalizada de que el trabajo por llegar a modificar el carácter y la personalidad de los PPL. El trabajo en la cárcel usualmente, se utilizaba en beneficio de intereses comerciales privados o a su vez para producir bienes a bajo costo para el beneficio de tecnocrático estatal. Sin embargo, los expertos penales y los legisladores quieren sostener -hasta hace poco- que el trabajo era necesario para la rehabilitación de los PPL.

Por otra parte, la cárcel-fábrica no, se ha difundido como un fenómeno en América Latina y, en consecuencia, este aspecto del aparato disciplinario inventado en Europa y en los Estados Unidos a principios del siglo XIX llamado el trabajo terapéutico, que se presentó como un modelo a imitar o una aspiración, que se haría realidad una vez que estuvieran disponibles los recursos económicos y la voluntad política, nunca se concretó. (Salvatore & Aguirre, 2017)

Hay que entender que el sistema penitenciario en la antigüedad era catalogado como un sistema que permita de cierta manera otorgar un castigo a una persona que haya cometido un delito, o que simplemente no cumplió con la ley o con las reglas de cierto país, la perspectiva de generar una reprimenda con el único objetivo de que no vuelva a cometer algún acto que vaya en contra de la moral y costumbre de una sociedad. Es importante destacar que una de las decisiones, que se tomó

desde tiempos atrás como menciona este autor, es la aplicación de talleres, que genere trabajos o puestos de actividades para las personas que de cierta manera desean ocupar su mente y sus pensamientos en actividades que les genere un poco de impacto en su personalidad y trata de conllevar su permanencia dentro de una cárcel, es aquí donde, se llega a ejemplificar que las cárceles por ser la guía para generar trabajo y sobre todo que las personas privadas de libertad sean un aporte dentro de una cárcel o prisión.

### **Tipos de rehabilitación social en los centros penitenciarios privadas de la libertad.**

La legislación ecuatoriana acredita ejes de tratamiento para personas privadas de libertad, con enfoque a su rehabilitación y reinserción social, se fundamentará en los siguientes ejes:

- a) Laboral
- b) Educación, cultura y deporte
- c) Salud
- d) Vinculación familiar y social
- e) Reinserción

Este siglo ha sido de profundos cambios socio-humanistas en el Ecuador, pues llegar a este punto, a lo largo de la historia, se han vuelto personas invisibles, una de ellas es las personas privadas de la libertad, a quienes, se les respetan y garantizan sus derechos básicos. en particular, los derechos a la vida y a la rectitud se aplican actualmente en los centros de rehabilitación. (Franco Loor, 26 de diciembre de 2015)

### **Eje laboral**

En las cárceles del Ecuador, hay muchos proyectos, que se encuentran en marcha para ayudar a las personas privadas de la libertad a que cambien sus vidas. Entre

estos proyectos están los siguientes, que fueron identificados por (Andrés Segura, 2023): El eje laboral puede ser un aspecto importante en los centros de privación de la libertad en Ecuador, puede contribuir a la formación, capacitación y reinserción laboral de los reclusos.

-Capacitación laboral: Los centros de privación de la libertad pueden ofrecer programas de capacitación laboral en áreas como la carpintería, la mecánica, la cocina, la costura, entre otros.

-Talleres productivos: Se pueden implementar talleres productivos en los que los reclusos pueden aplicar los conocimientos adquiridos en la capacitación laboral y producir bienes y servicios que pueden ser vendidos en el mercado.

-Emprendimientos: Se pueden fomentar emprendimientos productivos en los que los reclusos pueden desarrollar habilidades empresariales y generar ingresos para sí mismos y para el centro de privación de la libertad.

-Trabajo remunerado: Los reclusos pueden ser contratados para realizar trabajos remunerados dentro del centro de privación de la libertad, como la limpieza, el mantenimiento, la cocina, entre otros.

-Convenios con empresas: Se pueden establecer convenios con empresas externas para que contraten a reclusos que hayan completado programas de capacitación laboral y talleres productivos.

-Certificación de habilidades: Los reclusos pueden recibir certificaciones de habilidades laborales que les demostrarán sus conocimientos y habilidades a potenciales.

El funcionamiento del eje laboral puede ser un aspecto importante en los centros de privación de la libertad en Ecuador, y se pueden implementar medidas como la capacitación laboral, los talleres productivos, los emprendimientos, el trabajo remunerado, los convenios con empresas y la certificación de habilidades.

## **Eje Educación, cultura y deporte**

En los ejes de educación, cultura y deporte, cabe destacar que, en lo referente a la educación, los PPL por acceder a programas educativos de nivel primario, secundario y universitario, con la finalidad de que tengan un estilo de vida mejor al que tuvieron al ingresar al centro; en lo que va con el deporte, se realizan campeonatos de fútbol inspirándolos a fomentar el deporte y recreación, de tal manera que ejerciten destrezas y habilidades (Código Orgánico Integral Penal, 2021).

**Educación:** El eje de educación es fundamental en los centros de privación de la libertad en Ecuador, puede contribuir a la formación, capacitación y reinserción social de los reclusos (Código Orgánico Integral Penal, 2021). Es así como se puede buscar una reinserción segura para las personas privadas de la libertad, ya sea buscando un título profesional como tal o una capacitación para realizar productos.

**Educación formal:** Los centros de privación de la libertad pueden ofrecer programas formales educativos, como la educación primaria, secundaria y superior, para que los reclusos puedan continuar con su formación académica.

**Educación técnica y profesional:** Se pueden ofrecer programas educativos técnicos y profesionales que permitan a los reclusos adquirir habilidades y conocimientos útiles para su reinserción laboral.

**Talleres y cursos:** Se pueden ofrecer talleres y cursos en áreas como la informática, el arte, la música o el deporte, que permiten a los reclusos desarrollar habilidades y destrezas en diferentes áreas.

**Biblioteca y materiales educativos:** Los centros de privación de la libertad deben contar con una biblioteca y materiales educativos para que los reclusos puedan acceder a la información y recursos necesarios para su formación.

Formación en valores: Se pueden implementar programas educativos que promuevan la formación en valores y la responsabilidad social, para que los reclusos puedan reflexionar sobre sus acciones y su relación con la sociedad.

Educación para la salud: Se pueden ofrecer programas educativos que promuevan la prevención de enfermedades y el cuidado de la salud, para que los reclusos puedan adquirir conocimientos y hábitos saludables.

Es primordial, el eje de educación puede ser un aspecto fundamental en los centros de privación de la libertad en Ecuador, y se pueden implementar medidas como la educación formal, la educación técnica y profesional, los talleres y cursos, la biblioteca y materiales educativos, la formación en valores y la educación para la salud.

.

## **Cultura**

De la misma manera es muy importante el eje de cultura puede ser un aspecto importante en los centros de privación de la libertad en Ecuador, puede contribuir a la formación integral de los reclusos y fomentar su reinserción social. “Las personas privadas de libertad tendrán derecho a participar en actividades culturales, deportivas, sociales, y a tener oportunidades de esparcimiento sano y constructivo. Los Estados Miembros alentarán la participación de la familia, de la comunidad y de las organizaciones no gubernamentales, en dichas actividades, a fin de promover la reforma, la readaptación social y la rehabilitación de las personas privadas de libertad.” (Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, 2008)

-Talleres culturales: Se pueden ofrecer talleres de artes plásticas, música, teatro, danza y otras expresiones culturales, para que los reclusos puedan desarrollar habilidades y destrezas en estas áreas.

-Biblioteca y materiales culturales: Los centros de privación de la libertad deben contar con una biblioteca y materiales culturales, como libros, revistas, películas y

música, para que los reclusos puedan acceder a la información y recursos necesarios para su formación cultural.

- Visitas culturales: Se pueden organizar visitas a museos, teatros, cines y otras instituciones culturales, para que los reclusos puedan conocer y valorar la riqueza cultural del país.

-Festivales y concursos: Se pueden organizar festivales y concursos culturales, para que los reclusos puedan demostrar sus habilidades y destrezas en diferentes áreas culturales y artísticas.

-Promoción de la identidad cultural: Se pueden implementar programas que promuevan la valoración y promoción de la identidad cultural de los reclusos, especialmente en aquellos casos donde se trate de pueblos y nacionalidades indígenas.

-Intercambio cultural: Se pueden promover intercambios culturales entre los reclusos y la comunidad, para que los reclusos puedan compartir sus conocimientos y experiencias culturales con otros.

Es importante fomentar la cultura a través de este eje cultural logrando, ser un aspecto importante en los centros de privación de la libertad en Ecuador, y se pueden implementar medidas como los talleres culturales, la biblioteca y materiales culturales, las visitas culturales, los festivales y concursos culturales, la promoción de la identidad cultural y el intercambio cultural.

## **Deporte**

Con la finalidad de que se realice actividad física, para que el cuerpo entre en funcionamiento de esta manera los privados de la libertad puedan relajarse y liberarse de cualquier tipo de tensión se visualizan programas para los diferentes centros de privación de la libertad, mediante el (Ministerio de Deporte, 2019). El deporte puede ser un eje importante en los centros de privación de la libertad,

puede contribuir a la salud física y mental de los reclusos, mejorar su calidad de vida y fomentar su reinserción en la sociedad.

A continuación, se presentan algunas medidas que se pueden implementar para promover el deporte en los centros de privación de la libertad en Ecuador:

**Instalaciones deportivas:** Los centros de privación de la libertad deben contar con espacios adecuados para la práctica de deportes, como canchas de fútbol, baloncesto, voleibol, entre otros.

**Programas deportivos:** Es importante que los centros de privación de la libertad cuenten con programas deportivos organizados, que incluyan entrenamientos, competencias y actividades recreativas.

**Personal capacitado:** Es necesario contar con personal capacitado en la organización y ejecución de programas deportivos para los reclusos.

**Accesorios deportivos:** Es importante contar con los accesorios necesarios para la práctica de deportes, como pelotas, redes, uniformes deportivos, entre otros.

**Incentivos:** Los reclusos pueden ser incentivados a participar en los programas deportivos mediante la entrega de reconocimientos, premios y otros incentivos.

**Participación de la comunidad:** Se puede fomentar la participación de la comunidad en los programas deportivos de los centros de privación de la libertad, a través de la organización de torneos y eventos deportivos

El deporte puede ser un eje importante en los centros de privación de la libertad en Ecuador, y se pueden implementar medidas como la construcción de instalaciones deportivas, la organización de programas deportivos, la capacitación del personal, la provisión de accesorios deportivos, la entrega de incentivos y la participación de la comunidad.

## Salud

Según el artículo 12 numeral 11 del Código Orgánico Integral Penal “El Estado proporcionará los medios necesarios para precautelar la salud de toda persona adulta en conflicto con la ley, en cada uno de los centros de privación de la libertad existirá un departamento médico especializado que contará con personal masculino y femenino, se garantizará la gratuidad del acceso a la salud ya sea preventiva o para tratar enfermedades latentes. La salud abarcará los campos que su competencia así lo permita, consecuentemente, se tratarán enfermedades leves o graves, se dinamizará la atención prioritaria a quienes adolezcan enfermedades catastróficas, terminales, mentales o adictivas” (Código Orgánico Integral Penal, 2008, pág. 10).

Los centros de privación de la libertad son lugares donde las personas pueden estar expuestas a una serie de riesgos para la salud, incluidas enfermedades infecciosas, problemas de salud mental y enfermedades crónicas. Por lo tanto, es importante que los centros de privación de la libertad cuenten con programas y políticas que aborden estas cuestiones.

Algunos de los ejes de salud que podrían implementarse en los centros de privación de la libertad incluyen:

**Prevención y control de enfermedades infecciosas:** Esto podría incluir programas de vacunación, medidas de higiene y saneamiento, y protocolos de detección y tratamiento de enfermedades infecciosas.

**Salud mental:** Los centros de privación de la libertad pueden ser lugares estresantes y traumáticos, por lo que se deben implementar programas de apoyo emocional y psicológico para los reclusos.

**Atención médica:** Los reclusos deben tener acceso a atención médica de calidad, incluyendo exámenes médicos regulares, tratamiento de enfermedades crónicas y acceso a medicamentos esenciales.

Promoción de la salud: Los centros de privación de la libertad pueden ser lugares donde se promueve un estilo de vida saludable, incluyendo la promoción de la actividad física y una dieta equilibrada.

En general, es importante que los centros de privación de la libertad cuenten con políticas y programas que se centren en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, así como en la atención médica y el apoyo emocional y psicológico para los reclusos.

## **Reinserción**

Es fundamental en los centros de privación de la libertad en Ecuador, tiene como objetivo preparar a los reclusos para su retorno a la sociedad y reducir las posibilidades de reincidencia. “Con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el oportuno respeto de los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles.” (Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, 1990)

-Evaluación y planificación: Se debe realizar una evaluación individual de cada recluso para determinar sus necesidades y habilidades, y elaborar un plan de reinserción que programas de educación, capacitación laboral, inclusión de salud mental y otros servicios.

-Programas de capacitación laboral: Se deben ofrecer programas de capacitación laboral que permitan a los reclusos adquirir habilidades y conocimientos útiles para su reinserción laboral.

-Programas educativos: Se deben ofrecer programas formales y no formales que permitan a los reclusos continuar con su formación académica y adquirir habilidades y conocimientos útiles para su reinserción social.

-Programas de atención de salud mental: Se deben ofrecer programas de atención de salud mental que permitan a los reclusos recibir tratamiento y apoyo para tratar problemas de salud mental que puedan afectar su reinserción social.

-Programas de apoyo social: Se deben ofrecer programas de apoyo social que permitan a los reclusos mantener relaciones sociales saludables y construir una red de apoyo para su reinserción social.

-Seguimiento post liberación: Se deben ofrecer programas de seguimiento post liberación que permitan a los reclusos recibir apoyo y atención después de su liberación, para asegurar su éxito en la reintegración a la sociedad.

Actualmente, el eje de reinserción es fundamental en los centros de privación de la libertad en Ecuador, y se pueden implementar medidas como la evaluación y planificación individual, los programas de capacitación laboral, los programas educativos, los programas de atención de salud mental, los programas de apoyo social y el seguimiento post liberación.

### **Delitos contra la integridad sexual y reproductiva**

La legislación penal ecuatoriana, no conceptualiza en sí, lo que es la integridad sexual o reproductiva, pero si lo establece dentro del Código Orgánico Integral Penal (2016) aunque, se refiere a la aplicabilidad de penas en los Delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cometido en contra de las niñas, los niños y adolescente, en la República del Ecuador. En tal sentido, entre los delitos que abordan en esta categoría, tenemos:

**La violación.** - Este se encuentra estipulado en el COIP (2016), establece: “el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órgano distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo” (Art. 171). Este artículo concibe a la violación como aquella actividad sexual en la que exista un acceso carnal de la víctima, indistintamente de la forma en la que ocurra; adicionalmente,

se lo plantea desde una perspectiva de inclusión a todas las personas independientemente de su edad o género.

**Abuso sexual.** - De la misma manera, el COIP (2016) determina: “La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal” (Art. 170). Se denota la condición de imposición del poder con el fin de cometer cualquier acción relacionada a la esfera sexual; complementario a este concepto, en el Código de la Niñez y la Adolescencia (2014) también establece: “constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio” (Art. 68). Esta definición es específica para el abuso sexual infantil, así como los mecanismos empleados para este fin.

**Explotación sexual.**- De la misma manera, el COIP (2016) determina dicho delito de forma general como un hecho llegar a ser víctima cualquier individuo, si comprende que “la persona que, en beneficio propio o de terceros, venda, preste, aproveche o dé en intercambio a otra para ejecutar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años. Si la conducta descrita, se lleva cabo sobre personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o enfermedad catastrófica, personas en situación de riesgo o, se encuentren en situación de vulnerabilidad o si entre la víctima y la persona agresora se mantiene o se ha mantenido una relación consensual de pareja, de familia, conyugal o de dependencia económica o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años.” Desde un énfasis en la niñez y adolescencia, se encuentra que, en el Código correspondiente, se ha determinado en el Artículo 69 que “constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil. Prostitución infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales explícitas,

reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual.”

**Prostitución forzada.** - De la misma manera, el COIP (2016) determina “La persona que obligue, exija, imponga, promueva o induzca a otra en contra de su voluntad para realizar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años, en alguna o más de las siguientes circunstancias:1. aunque, se aproveche de condiciones de vulnerabilidad de la víctima o, se utilice violencia, amenaza o intimidación. 2. Aunque con el infractor mantenga o haya mantenido una relación familiar, consensual de pareja, sea cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente, pareja o expareja en unión de hecho, de familia o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima. 3. Aunque tenga algún tipo de relación de confianza o autoridad con la víctima.”

**Turismo sexual.** - De la misma manera, el COIP (2016) determina "La persona que organice, promueva, ofrezca, brinde, traslade, reclute, adquiera o contrate actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.”

**Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos.** - De la misma manera, el COIP (2016) determina “La persona que a través de un medio electrónico o telemático proponga concertar un encuentro con una persona menor de dieciocho años, siempre que tal propuesta, se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento con finalidad sexual o erótica, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”

**Oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos.** - - De la misma manera, el COIP (2016) determina “La persona, que utilice o facilite el correo electrónico, chat, mensajería instantánea, redes sociales, *blogs*, *fotoblogs*, juegos en red o cualquier otro medio electrónico o telemático para ofrecer servicios sexuales con menores de dieciocho años de edad, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.”

### **Tipo de penas que se maneja en Ecuador.**

Dentro de la clasificación de la pena se encuentra tipificado en el COIP, artículo 58 que son tres: las penas privativas de libertad, las penas no privativas de libertad, y las penas restrictivas de los derechos de propiedad.

**Penas no privativas de libertad** Según el Artículo 66 del COIP establece la <prohibición de salir del domicilio o lugar determinado. - Esta prohibición obliga a la persona sentenciada a permanecer en su domicilio o en lugar determinado, bajo las condiciones impuestas en sentencia por la o el juzgador (Código Orgánico Integral Penal, 2021).

Este artículo es importante, puesto que el mismo dice explícitamente sobre la prohibición de cualquier individuo que un juez de garantías penales cuyo caso finalizado y el juez ya mencionado hubiera dictaminado sentencia, sea esta sentencia de privación de libertad a consecuencia, conforme a la conducción de vehículo bajo la influencia del alcohol, se produce un alto índice de inseguridad tanto integral como humana, las mismas, que se encuentran garantizadas en la carta magna.

Para ejemplificar y entender de mejor manera, se hace referencia al artículo 385, numeral 3 en donde estipula el tercer nivel de embriaguez que son aquellos que superan el 1. gramos por litro de sangre, se estipula la multa de tres salarios básicos unificados del trabajador en general, treinta días de privación de libertad, la retención del vehículo por veinticuatro horas y la suspensión de la licencia de conducir por sesenta días (Código Orgánico Integral Penal, 2021).

Resultado del cual la aplicación de esta sanción es utilizada en diferentes legislaciones del mundo, y ha generado una reducción de los accidentes de tránsito por causa del cometimiento de la contravención por la conducción de vehículo en estado de embriaguez.

De igual forma el exceso de pasajeros tipificado en el Art. 381 del COIP en los cuales transporte público, provincial o interprovincial con exceso de pasajeros, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año, suspensión de la licencia de conducir por seis meses mismo.

El Artículo 68 manifiesta el tema de la pérdida de los derechos de participación. <La persona sentenciada con la pérdida de los derechos de participación, no consiga ejercerlos por el tiempo determinado en cada tipo penal, una vez cumplida la pena privativa de libertad. En el caso de los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción, los jueces de forma obligatoria aplicarán esta sanción por un lapso de entre diez y veinticinco años (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

Según la constitución de Ecuador en el capítulo 5 y artículo 61 habla sobre derechos de participación que dice.

Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos.
- b) Participar en los asuntos de interés público.
- c) Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
- d) Ser consultados.
- e) Fiscalizar los actos del poder público.
- f) Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
- g) Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. (Constitución de la República del Ecuador,2021)

h) Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten. Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable (Constitución de la República del Ecuador,2021)

Expresa sencillamente dentro de los literales como, se va a llevar a efecto el cumplimiento de las multas, pues en el primer inciso le permite al infractor que este pague mediante cuotas, así como por ejemplo aunque se compra un equipo electrónico a crédito, en el cual, al plazo de un año se va a pagar el corto de dicho equipo, pues aquí el tiempo límite es el mismo de la condena, es decir si, se le priva de libertad a Pepe por 5 años, este tener en cuenta a pagar la multa dentro de los 5 años de condena.

La existencia de la condonación de la multa es de suma importancia para los individuos que carecen del capital necesario para poder pagar dicha suma de dinero, esto ofrece a los individuos la oportunidad de poder liberarse y tener cierto grado de tranquilidad. Ahora, esto consiga considerarse como una ayuda que ofrece la justicia penal, además de empatizar con las personas de bajos recursos, puesto que la pobreza es abundante en el estado ecuatoriano, además de considerarse como una de las grandes problemáticas.

Por último, establece que las infracciones que llevan consigo el tiempo de uno a seis meses de privación de libertad, el juzgador por determinarle un servicio comunitario, por ejemplo: Remodelar un parque de siembra árboles, limpiar una institución pública, limpiar arcenes en carreteras, ayudar a ancianos en los asilos entre otros.

Comiso penal, procede en todos los casos de delitos dolosos y recae sobre los bienes, aunque estos son instrumentos, productos o réditos en la comisión del delito. No habrá comiso en los tipos penales culposos.

En la sentencia condenatoria, la o el juzgador competente dispondrá el comiso de:

- a) Los bienes, fondos o activos, o instrumentos equipos y dispositivos informáticos utilizados para financiar o cometer la infracción penal o la actividad preparatoria punible.
- b) Los bienes, fondos o activos, contenido digital y productos que procedan de la infracción penal.
- c) Los bienes, fondos o activos y productos en los, que se transforman o convierten los bienes provenientes de la infracción penal.
- d) El producto del delito, que se mezcle con bienes adquiridos de fuentes lícitas; desde ser objeto de comiso hasta el valor estimado del producto entremezclado.
- e) Los ingresos u otros beneficios derivados de los bienes y productos provenientes de la infracción penal (Código Orgánico Integral Penal, 2021).

La tipificación del artículo en mención recoge la regla general en el tema del comiso, esto es que la sentencia condenatoria de toda conducta dolosa pacta disponer que los instrumentos, productos o réditos en la comisión del delito, pasen a propiedad del Estado.

Si bien la norma, se enfoca solo en los casos de delitos dolosos, existe una problemática que genera vacíos legales, vulneración de derechos y conflictos dentro del proceso, incluye en la aplicación a los bienes pertenecientes a persona no procesada, pese a que la doctrina, se muestra mayoritariamente a favor de que el comiso adeuda proceder únicamente en casos en que los bienes sean de propiedad del autor o cómplice de la infracción.

Considero que de ninguna manera consiga aplicarse el comiso a una persona no procesada, porque el requisito fundamental para declararse es que haya sentencia condenatoria en contra del procesado.

El Código Orgánico Integral Penal no prevé un mecanismo para la defensa de la persona no procesada que le permita reclamar la titularidad del bien, o alguna acción que le permita interponer algún reclamo, es por eso que algunos juristas refieren que estamos frente a una desigualdad de derechos.

Pese a que ninguna de estas circunstancias le ha valido a nuestro legislador, considero que bastaría, que se acredite una sola de ellas para que los bienes le sean devueltos.

Por el principio de Lesividad, solo, se legitiman hechos que hubieren provocado daños, es decir gira alrededor del concepto de daño, por lo tanto, solo llegar a ser sancionar con una pena a una persona por lo que hizo, por haber lesionado un bien jurídico legalmente protegido, más no por ser titular de un bien (Library, 2016)

El acto ofrece producir daño y debió realizarse con conciencia y voluntad. Es decir, para penar a una persona, en este caso de estudios para comisar el bien de una persona, jura verificar que su conducta, se adecuó a la descripción que realiza un tipo penal, que su conducta sean antijurídica, que sea culpable, imputable y por último por haberse comprobado que la persona posee las condiciones personales para imputarle dicha conducta se le comisa el bien utilizado para el cometimiento de la infracción.

La posibilidad que establece el COIP de comisar los bienes, sin verificar si son o no propiedad del autor de la infracción, constituye una seguridad injusta, contraria a derecho en razón de que la seguridad y justicia son dos dimensiones radicales de derecho, porque la justicia solo existe en cuanto está montada sobre un orden seguro, y, la seguridad solo es pensable en un orden justo (Library, 2016).

De lo analizado consiga concluir que la seguridad jurídica en un Estado constitucional de derechos, jura ser entendida como una justicia concebida como exigencia de adaptación. Es por todo lo argumentado en el presente trabajo desarrollado, que es conveniente realizar una reforma al numeral 2 del artículo 69 del Código Orgánico Integral Penal, donde, se excluya el comiso penal de bienes de personas no procesadas, y se permita mediante el principio de seguridad jurídica garantizar el derecho a la propiedad, aunque el instrumento del delito sea un bien de un tercero perjudicado.

Destrucción de los instrumentos o efectos de la infracción. Toda pena lleva consigo, según sea el caso, destrucción de los efectos que de la infracción provengan y de los instrumentos con, que se ejecutó a menos que pertenezcan a una tercera persona no responsable de la infracción.

Dentro de este numeral tres expresa claramente que mediante el respectivo proceso hacia, se van a encontrar instrumentos, los cuales hayan sido utilizados para realizar la infracción penal, como por ejemplo la utilización de equipos informáticos para distorsión, estos equipos informáticos tienen dos fines bien se realiza la destrucción total del instrumento utilizado, o esté a su vez sea de utilidad social en beneficio del país.

Recalca el segundo fin dichos instrumentos utilizados para realizar la infracción, cabe aclarar que es el juzgador es quien alcanza declarar de beneficio social o interés público los instrumentos o efectos de la infracción y autorizar su uso.

Ahora bien, por su parte indica, que se ofrece destruir los instrumentos o efectos de la infracción, a excepción de los que pertenezcan a una tercera persona no responsable del ilícito. Esta es una imposibilidad de derecho, y no quiere decir que, justificada esta circunstancia, el juzgador deba imponer una multa equivalente al instrumento o efecto de la infracción que no logro ser destruido por pertenecer a un tercero no responsable. Los bienes, fondos o activos, que se encuentren dentro de las circunstancias contenidas en el numeral 2 del Art del Código Orgánico Integral Penal (2021), serán sujetos a comiso especial y no a ser destruidos, puesto que ésta última figura, contenida en el numeral 3, procede sobre los instrumentos y efectos de la infracción.

1. En las infracciones sancionadas con pena privativa de libertad de cinco a siete años, se aplicará la multa de doce a veinte salarios básicos unificados del trabajador en general.
2. En las infracciones sancionadas con pena privativa de libertad de siete a diez años, se aplicará la multa de veinte a cuarenta salarios básicos unificados del trabajador en general.

3. En las infracciones sancionadas con pena privativa de libertad de diez a trece años, se aplicará la multa de cuarenta a sesenta salarios básicos unificados del trabajador en general.
4. En las infracciones sancionadas con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años se aplicará la multa de cien a trescientos salarios básicos unificados del trabajador en general.
5. En las infracciones sancionadas con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años, se aplicará la multa de trescientos a seiscientos salarios básicos unificados del trabajador en general.
6. En las infracciones sancionadas con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años, se aplicará la multa de seiscientos a ochocientos salarios básicos unificados del trabajador en general.
7. En las infracciones sancionadas con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, se aplicará la multa de ochocientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general.
8. En las infracciones sancionadas con pena privativa de libertad de veintiséis a treinta años, se aplicará la multa de mil a mil quinientos salarios básicos unificados del trabajador en general
9. En las infracciones en las que no existan penas privativas de libertad, se aplicará la multa prevista en cada tipo.
10. Una multa constituye un tipo de sanción penal, la cual ofrece ser asumida realiza un pago en dinero; se aplica aunque una persona o empresa infringe lo establecido normativa legal (Roldán, 2017).

Dentro del Código Orgánico Integral Penal en su artículo 70, se establece que en las infracciones tipificadas en dicho texto normativo, se incluirá también una pena de multa, regulada del siguiente modo:

1. Aunque la pena privativa de libertad equivalga de uno a 30 días, entonces la multa correspondiente será el equivalente al veinticinco por ciento de un

salario básico unificado del trabajador en general, lo cual hoy serían 106 dólares con veinticinco centavos de los Estados Unidos de América. Esto conforme a que constituye una infracción leve.

2. Si la pena privativa de libertad correspondiente equivale de uno a dos meses, entonces la multa correspondiente es el equivalente de uno a dos salarios básicos unificados del trabajador en general, lo cual hoy serían 425 a 850 dólares de los Estados Unidos de América. En este apartado desde apreciar un incremento del 75% en la multa con respecto al anterior punto, conforme a que los días de privación de libertad son mayores.
3. En caso de que la pena privativa de libertad sea equivalente a dos a seis meses, la multa correspondiente será el equivalente a dos o tres salarios básicos unificados del trabajador en general, lo cual hoy serían 850 a 1275 dólares de los Estados Unidos de América. Se aprecia que en este apartado ya las multas empiezan a sobrepasar los 1000 dólares, lo cual constituye un gran peso económico para la economía del infractor.
4. En los párrafos de los artículos anteriormente mencionados da un énfasis de las distintas multas y estas varían según el grado de infracción, es decir, según el tiempo de condena privativa aumenta el monto a pagar. También cabe recalcar que este tipo de sanciones son con el fin de hacer conciencia en las personas en quebrantar las normas válidas. Por último, menciono que estas sanciones en caso de no ser canceladas tienen como consecuencia el acopio en el monto designado.

### **Elementos, objetivos y subjetivos del tipo de penal.**

Mientras que para el autor Hassemmer (1995), El elemento subjetivo del tipo, constituye el elemento cognitivo y el elemento volitivo, además la plena conciencia de las consecuencias que produce la conducta penalmente relevante en el sujeto pasivo de la conducta, además de la plena conciencia de las consecuencias jurídicas contenidas en la normativa y aplicables al sujeto activo.

- a) La intención del autor no era dar muerte, pero la acción necesaria para el cometimiento del tipo penal es la muerte y aun así, se decide cometer el hecho, como si por ejemplo, para matar al padre, se tiene que dar muerte al hijo, conforme a que el hijo, se encuentra en brazos de la víctima, la intención inicial no es la de dar muerte a dos personas, pero para conseguir el fin último no hay otra opción.
  
- b) El sujeto activo de la conducta, antes del cometimiento del hecho aprobó la acción, o si solo fue producto de una reacción intempestiva y no meditada, como si el sujeto A es enemigo de la víctima y tiene la idea de herirlo con un puñal, no obstante, no ha fijado fecha ni día, pero en un encuentro nocturno aprovecha la oportunidad y al tratar de herirlo le da muerte, pero sin conciencia de las consecuencias del acto delictivo.
  
- c) El sujeto que domina el curso causal, pese a estar consciente de que la acción es contraria a la norma, la comete, pero él mismo no aprueba su acción y no conoce las consecuencias de su actuación, como el servidor público que por extrema necesidad realiza un acto que no consta como legal en la norma de control del Estado, lo comete para subsanar una situación contingente, pero no aprueba su actuación porque, se sabe vulneración de la norma de control que lo derivará a la justicia penal por hechos contrarios a la eficiente administración del Estado.

### **Bien jurídico protegido en el delito de violación.**

Antiguamente, se entendía que la actividad sexual debía desarrollarse en el contexto denominado como orden natural, esto es, en el marco de una relación entre un hombre y una mujer que tuviera como fin la reproducción. Toda otra actividad, que se desarrollara fuera de estos parámetros y de la finalidad antes mencionada, constituía una infracción al orden moral sexual, configura los llamados delitos de lujuria, ilícitos que buscaban sancionar el ejercicio de una actividad sexual desordenada, la cual constituía una ofensa a la castidad, virtud de orden

moral a la cual debían aspirar todas las personas, no tiene la utilización de la fuerza un rol fundamental en los delitos relacionados con la actividad sexual.

Durante la época de la Ilustración, comienza la separación entre el derecho y la moral, esto, se manifiesta en la proclamación del principio de que todos los seres humanos son igualmente racionales y que el ordenamiento jurídico jura garantizar a todas las personas el ejercicio del mayor número de libertades.

En el contexto histórico, la doctrina comienza a distinguir entre los delitos públicos entendidos como aquellos, que se refieren a lesiones causadas a derechos del Estado y los delitos privados que atentan contra derechos de particulares, dentro de los cuales, se diferencia entre derechos originarios como la vida, la integridad de la fuerza, la libertad y el honor y los derechos derivados que son aquellos, que se refieren a las cosas o provienen de los contratos. Como el orden moral sexual no encuadraba en ninguno de los derechos antes señalados, la doctrina estimó que la infracción a este tipo de orden implicaba una lesión al derecho originario de libertad, conforme a la fuerza o violencia empleada en los delitos de rapto y violación y en el caso del estupro, el atentado a la libertad, se explicaba por la ausencia de consentimiento al acto sexual. El resto de los delitos que atentaban contra el orden moral sexual, se sancionaban como delitos de policía, es decir, como un acto contrario al Estado y a la obediencia que los súbditos debían tener.

### **Definición, elementos en delitos contra la integridad sexual y reproductiva.**

Los delitos son una categoría de las infracciones, que normalmente las legislaciones usan para definir aquellas que son más graves o nocivas para la sociedad, el Diccionario Jurídico del escritor Manuel Ossorio (1994) lo define así:

Son varias las definiciones que en la doctrina y en algunos códigos penales, se han dado al delito. Según (Jiménez de Asúa, 2015), se entiende por tal “el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal”. En consecuencia, según ese mismo autor, las características del delito serían: actividad, adecuación típica, antijuridicidad, imputabilidad, culpabilidad, penalidad y, en ciertos casos, condición objetiva de punibilidad (Ossorio, 1994, pág. 290).

En la sociedad ocurren ciertos hechos que alarman, y que a su vez indican que existe una condena generalizada, como es el caso de los delitos sexuales, así como, la violación, estupro, atentado a la honra, incesto, entre otros. Por, eso se están ataca importantes derechos humanos como el derecho a la vida, el derecho a la intimidad sexual, a la seguridad y libertad sexual. Es así que, el autor Carlos Fontan Balestra (2010) señala que, el bien jurídico protegido es "la moral social y la libertad sexual o voluntad sexual", considera, además, que "la violación atenta contra la libertad sexual al obligar a un individuo a la relación carnal involuntaria".

En otras palabras, el autor Ricardo Núñez (2013), la violación es uno de los modos de ofender la honestidad, mirada ésta como el derecho a "la reserva sexual" que para éste autor es el derecho del individuo a la incolumidad del consiente y voluntario trato de tipo sexual. Resalta la importancia y transcendencia de este tipo de bienes jurídicos en la sociedad, añade que "la ley, al sancionar la violación, el estupro, el abuso deshonesto y el rapto, castiga ciertos modos coercitivos, abusivos o atentatorios de la reserva sexual, entendida como un elemento fundamental de la

libertad civil, pues ésta, se vería gravemente coartada si la legislación no defendiera a las personas de los ataques de este tipo.

Aunque la afirmación suene poco elegante, se ha sostenido que, en los delitos de violencia carnal, estupro, abusos deshonestos y corrupción de menores, el objeto material es el cuerpo humano. Sin embargo, este aserto, se atenúa sí, se tiene en cuenta, que se refiere al cuerpo humano como cosa y no como persona, a su uso y no a su estado, que es un interés a un bien inmaterial.

Este elemento coexiste con el sujeto pasivo, pues el objeto material donde, se consuma el hecho sería el cuerpo del sujeto pasivo, en el abuso sexual, por ejemplo, el sujeto activo lo tendría que realizar en el cuerpo de la víctima (sujeto pasivo) Esto, se refiere no en que el cuerpo de la persona es un instrumento para realizar el hecho, sino que es una víctima donde se verán plasmadas las consecuencias de las intenciones del agresor, por eso, se dice, que se la observa como un objeto.

La culpabilidad sería otro elemento de los delitos contra la integridad sexual, a priori puedo decir que la culpabilidad es una consecuencia de la voluntad de cometer un ilícito y la declaración de tal característica la realizaría un juzgador en base a los elementos de convicción que lleven al juzgador a presumir que el sujeto activo precisamente tenía la intención de provocar un resultado lesivo mediante el cometimiento de un ilícito. Elemento de todo delito es la culpabilidad, o sea el llamado elemento subjetivo. En cuanto a nuestro tema, por lo tanto, nuestro método, esquematizamos de una vez en torno a este elemento lo que sea valedero para todos los delitos de esta categoría, sin perjuicio de incursionar en cada caso específico.

El principio general es el de que todos los delitos contra la libertad y el honor sexuales, son dolosos. (Martínez, 1993, pág. 140) Afirmando entonces aquello de que la culpabilidad es una característica fundamental para que exista el sujeto activo, su modo de actuar doloso conduce a determinar su culpabilidad. Con tal base, consigue afirmar que la acción procede siempre de una intención sexual. Promete

apoyarse, pues, como dice MEZGER, “en el motivo del placer sexual (libido) y en dicha intención lasciva. Se considera tal intención lasciva como elemento subjetivo del tipo o elemento subjetivo del injusto” (Martínez, 1993, pág. 141)

La culpabilidad en los delitos sexuales empieza desde el deseo inherente al ser humano, entonces radica en su naturalidad la libido, que es, aquella sensación de obtener placer sexual y, se manifiesta en las emociones y en alteraciones biológicas en nuestro cuerpo, pero esa característica la tenemos todos, lo que poseen los criminales sexuales es la intención de obtener ese placer o saciar sus ansias sin importarle la voluntad de la víctima o de la persona deseada, por tanto sus acciones ejercidas para saciar sus impulsos son completamente anti-jurídicas, inhumanas, lascivas, lesiva y violentas; por tanto, serían dolosas, lo que configura su culpabilidad frente a un ilícito sexual.

### **1.3. Ecuador que tipo de rehabilitación maneja para rehabilitar a depredadores sexuales.**

En la actualidad, el Estado ecuatoriano no cuenta con un tratamiento eficaz para tratar a los depredadores sexuales, se inició una propuesta, se hizo en el 5 de junio del 2019, en la asamblea por parte de la asambleísta Lourdes Cuesta en la cual, se pretendía dar un tratamiento psicológico adecuado para que no, se vuelva a la reincidencia de este tipo de delitos, adicional, se pretende crear un registro de depredadores sexuales, para lo cual su nombre constara hasta que terminé su condena.

Los tratamientos actualmente aplicados con los agresores sexuales, se orientan a promover en ellos cambios significativos en valores, actitudes y comportamientos, y se espera que, como resultado del tratamiento, se modifiquen y resuelvan aquellos déficits individuales y sociales que han incidido negativamente en sus relaciones personales y, se han asociado a menudo a sus delitos (A. Abbey, 2011).

En el Reino Unido los Servicios de Prisiones han generado diversos formatos de tratamiento como los siguientes: el programa de tratamiento de delincuentes

sexuales [Sex Offender Treatment Programme, SOTP], cuyo elemento terapéutico central es la confrontación de las justificaciones y excusas que son más frecuentes en los agresores sexuales, el SOTP Adapted Programme, que es una versión para sujetos con disminución intelectual, la modalidad para delincuentes de bajo riesgo, la versión de continuación del tratamiento [Better lives Booster SOTP Programme] para sujetos de alto riesgo y diferentes formatos de tratamiento de delincuentes sexuales en la comunidad. (Brown, 2015)

El programa de tratamiento actualmente aplicado con los delincuentes sexuales en las prisiones españolas, se denomina Programa de Control de la Agresión Sexual. Este programa fue diseñado en origen por Garrido y Benneyto, (V. Garrido, 1996) toma en consideración los programas aplicados internacionalmente y las necesidades de intervención específicas que presentan los agresores sexuales encarcelados. El tratamiento, que se dirige tanto a violadores como a abusadores de menores, tiene como objetivos generales los siguientes:

- 1) Mejorar sus posibilidades de reinserción y de no reincidencia,
- 2) Favorecer un análisis más realista de sus actividades delictivas que reduzca sus distorsiones y justificaciones delictivas y
- 3) Mejorar sus capacidades de comunicación y relación interpersonal.

El programa desde aplicarse en teoría con varios grados de intensidad, de manera completa o bien reducida, en función del mayor o menor riesgo criminal presente en los agresores sexuales que van a ser tratados. La práctica más común hasta ahora ha sido aplicar el tratamiento de modo completo a todos los participantes, que en general son sujetos con delitos sexuales graves y condenas prolongadas. No obstante, en los centros penitenciarios de Cataluña recientemente, se ha comenzado a probar intervenciones de dos magnitudes distintas, una básica y otra intensiva. La asignación de los participantes a una u otra gradación del tratamiento, se basa en la gravedad del delito cometido y de la condena impuesta, así como en la valoración del riesgo de futura reincidencia del sujeto a partir del protocolo RisCanvi, utilizado con carácter general en la prisión catalana (D.A. Andrews, 2016)

Hay un montón de parafilias que nos ayudan a descifrar la conducta de un depredador sexual. Como desde ver en la Tabla 1, a continuación, todo empieza con la “abasiofilia” y termina con la “Lactafilia”.

**Cuadro 1**

*Tipos más conocidos de parafilias*

<b>Parafilias</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Grupo</b>	<b>Descripción</b>
Abasiofilia	Preferencia por personas	Excitación sexual por personas en situación de discapacidad..
Acrofilia	Preferencia por personas	Excitación por parejas sexuales de estatura alta..
Acrotomofilia	Preferencia por personas	Excitación por parejas sexuales con extremidades amputada.
Agrexofilia	Exhibicionismo	Excitación producida por el hecho de que la actividad sexual sea escuchada por otras personas.
Algofilia	Masoquismo	Excitación producida por el dolor. La ausencia del componente erótico.
Agorofilia	Exhibicionismo	Atracción por tener relaciones en lugares de ámbito público.
Ailurofilia	Preferencia por animales	Atracción por felinos.
Aloerastia	Voyerismo	Excitación de la pareja mediante la desnudez de una tercera persona.
Alopelia	Voyerismo	Excitación al ver a otros mantener actividades sexual..
Alorgasmia	Fantasías	Excitación proveniente de fantasía durante el acto sexual con otra persona que no sea la pareja.
Altocalcificilia	Fetichismo	Atracción por los zapatos de plataforma.
Amokoscisia	Sadismo	Excitación por el deseo de aminorar a la pareja sexual.
Amomaxia	Exhibicionismo	Excitación sólo al realizar un acto sexual dentro de un automóvil estacionado
Androginofilia	Preferencia por personas	Apetito sexual por personas andróginas.
Androidismo	Fetichismo	Interés por muñecos o robots con aspecto humano.
Andromimetofilia	Preferencia por personas	Interés sólo por las mujeres vestidas de hombres. Una mujer representa y, se comporta sexualmente como hombre y el hombre adopta el rol de la mujer. En la penetración anal, el sujeto pasivo será el hombre y el activo, la mujer.
Anisonogamia	Preferencia por personas	Interés por una pareja sexual mucho más joven o mucho mayor.
Anortografofilia	Excitaciones lingüísticas	Excitación por la pésima de ortografía.
Astenolagnia	Sadismo	Inclinación por la humillación u debilidad sexual ajena.
<b>Asfixiofilia (estrangulación erótica)</b>	Sadismo	Atracción por estrangular, asfixiar a la pareja durante el acto sexual, con su consentimiento y sin llegar a matarla.
<b>Audiolagnia</b>	Excitaciones lingüísticas	El estímulo principal conlleva de la audición.

<b>Autagonistofilia</b>	Exhibicionismo	Atracción por la presencia de otras personas durante el acto sexual.
<b>Autoginefilia</b>	Transexualismo	Excitación de los hombres imaginándose siendo mujeres.
<b>Autonepiofilia</b>	Fetichismo	Atracción por usar pañales desechables.
<b>Autocoitus</b>	Masturbación	Aquellos hombres que encuentran placer introducir su pene en su propio ano.
<b>Basorexia</b>	Excitaciones	Excitación sólo producida cuando besa personas.
<b>Belonefilia</b>	Sadismo	Excitación producida por la utilización de agujas.
<b>Blastolagnia</b>	Preferencia por personas	Atracción por mujeres de corta edad.
<b>Candalagnia caudaulismo</b>	Voyeurismo	Excitación sexual sólo al recibir secreción encima, regularmente en la cara.
<b>Capnolagnia</b>	Fetichismo	Excitación por la gente que consume tabacos.
<b>Catafilia</b>	Sadismo	La excitación sexual, por dominar a su pareja.
<b>Clastomania</b>		Excitación por desgarrar a su pareja la ropa que lleve puesta.
<b>Cleptofilia</b>		Excitación al hurtar objetos
<b>Clismafilia</b>	Prácticas sexuales	Placer sexual obtenido al inyectar líquido en la cavidad anal; en este caso laxantes.
<b>Coprofilia</b>		Excitación sexual producida por desechos.
<b>Cratolagnia</b>		Excitación provocada por la robustez de la pareja
<b>Crurofilia</b>	Partes del cuerpo	Atracción sexual por la el estilo de piernas.
<b>Dacrifilia</b>	Excitación	Excitación por el sufrimiento de su pareja (llorar).
<b>Dogging</b>	Exhibicionismo	Excitación sexual al ser visto manteniendo actos sexuales en ligares públicos ( autos o centros comerciales).
<b>Efebofilia</b>	Preferencia por personas	Atracción hacia adolescentes.
<b>Electrofilia (electrocutofilia)</b>	Sadismo	La excitación sólo, se produce al usar electroshock.
<b>Fetichismo</b>	Fetichismo	Intensas fantasías y deseos a partir del uso de objetos que tiene la atención de la pareja.
<b>Fisting</b>	Prácticas sexuales	Práctica sexual consistente en la penetración parcial o total de la mano en el ano o la vagina de la pareja.
<b>Formicofilia</b>	Bestialismo	Excitación sexual al reptar hormigas sobre los genitales.
<b>Fratrilagnia</b>	Preferencia por personas	Atracción por las relaciones sexuales incestuosas.
<b>Frotismo (froteurismo)</b>	Fetichismo	Excitación sexual sólo al refregar los genitales contra personas que no conocen.
<b>Furtling</b>	Fetichismo	Excitación al introducir el pene a través de un agujero cortado en la zona genital de una foto o dibujo.
<b>Gerontofilia</b>	Preferencia por personas	Atracción sexual hacia personas de la longevas.
<b>Gimnofilia nudomania</b>	o Excitaciones visuales	Excitación por personas sin ropa.

<b>Graofilia</b>	Preferencia por personas	Atracción sexual de una persona joven por mujeres de mayor edad.
<b>Grafolagnia, iconolagniao pictofilia</b>	Excitaciones visuales	Excitación sólo por fotos o cuadros eróticos.
<b>Hematofilia</b>	Masoquismo	Excitación sexual proveniente de la punción venosa.
<b>Hifefilia</b>	Fetichismo	Excitación por la posesión de algún objeto ajeno (cabello, ropa, collar).
<b>Hipnofilia</b>	Voyeurismo	Excitación al presenciar personas dormidas.
<b>Hipoxifilia</b>	Preferencias	Consiste en impedir la respiración de la pareja o la propia, ya sea mediante la obstrucción de las vías respiratorias.
<b>Hirsutofilia</b>	Partes del cuerpo	Atracción por el vello corporal.
<b>Ipsofilia</b>	Preferencia por personas	Excitación sólo por uno mismo, donde el objeto sexual desde ser una persona presente, una fotografía o una fantasía.
<b>Lactafilia</b>	Partes del cuerpo	Excitación por los pechos en periodo de lactancia.

**Fuente:** Tomado a partir de Flores Colombino (2022).

## **CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **2.1. Modalidad básica de la investigación.**

La información recolectada proviene de diferentes páginas y revistas científicas tales como: Scielo, Scopus, scielo, así también, se incluye información, que se ha obtenido de libros y las diferentes leyes de Ecuador.

#### **Investigación de campo**

La investigación de campo o trabajo de campo es la recopilación de información fuera de un laboratorio o lugar de trabajo. Es decir, los datos, que se necesitan para hacer la investigación, se toman en ambientes reales no controlados. (Cajal (2016),

Mediante la utilización de esta investigación, se recolecta información mediante entrevista a jueces y defensores públicos de ejercicio profesional de la Rehabilitación social a personas por delitos en contra de la integridad sexual y reproductiva en Ecuador, esto permite sustentar el estudio propuesto.

#### **Técnicas e instrumentos de recolección de la información**

Las técnicas o métodos constituyen medio que permiten recopilar información que es utilizada por el investigador para medir el comportamiento de sus variables. Según Rojas (2011), la técnica está estrechamente relacionada con el procedimiento, que se efectúa para la recolección de datos. Existen diferentes técnicas a través, de las cuales, se obtiene información, las cuáles son las siguientes: observación, revisión documental, encuesta, entrevista, cuestionario entre otras. En el presente trabajo investigativo la técnica aplicada para la recolección de datos es la entrevista. Misma que es aplicada a profesionales del derecho en materia penitenciaria. Es así que, con su criterio y conocimiento tanto en el ámbito teórico como práctico, permiten evidenciar la realidad de la rehabilitación social a personas por delitos en contra de la integridad sexual y reproductiva.

## **2.2. Tipos de investigación**

La investigación científica está conformada por tres factores fundamentales: primero, el objeto de estudio, es decir, sobre lo, que se investiga; segundo, el medio como la adecuación de técnicas para realizar una investigación, en el contexto académico, se fundamenta en el método científico para establecer de forma sistemática procedimientos que comprueben la hipótesis planteada; tercero, la finalidad por la, que se ejecuta la indagación. Por ello, se establecen diferentes tipos de investigación centralizada en los ámbitos de aplicación.

Existen diversas clasificaciones de investigaciones científicas acopladas al objeto de estudio a tratar. En fundamento a el portal (EUROINNOVA, 2022) decreta que los conocimientos previos, se subdividen en: la investigación exploratoria orientada al estudio de temas relativamente nuevos con la imposición de una hipótesis de un problema en fase preliminar para obtener resultados y determinar una conclusión; la investigación explicativa es utilizada para tratar puntualmente un fenómeno no explicado anteriormente, por lo tanto, el investigador hace generalizaciones de similares realidades encausándolo en una relación de causa y efecto; finalmente, la investigación descriptiva detalla las características o el funcionamiento de una población o de un determinado fenómeno basado en un fragmento demográfico.

Por consiguiente, el tipo de investigación, que se aplica en la presente es descriptiva conforme al estudio analítico e interpretativo rehabilitación social a personas por delitos en contra de la integridad sexual y reproductiva.

## **2.3. Enfoque de la investigación**

Se define a la investigación con un enfoque cualitativo como “el procedimiento metodológico que utiliza palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes. En este sentido la investigación cualitativa estudia diferentes objetos para comprender la vida social del sujeto a través de los significados desarrollados por este”. (Nizama, 2020, p.77)

La presente investigación, se centra en este enfoque cualitativo, puesto que describe la realidad a través del uso de descripciones teorías, además, proporciona soluciones que tiene por objeto ser descriptivas en cuanto al problema de la investigación. De acuerdo con Quecedo, & Castaño (2002), señala que, “en sentido amplio, se define la metodología cualitativa como la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable”. Este enfoque permite analizar la factibilidad de la correcta rehabilitación social a personas por delitos en contra de la integridad sexual y reproductiva

#### **2.4. Métodos de investigación aplicada**

Es importante determinar, los tipos de investigación, que nos permiten establecer, las técnicas más adecuadas, permite encontrar, las respuestas necesarias para resolver, los problemas u objetivos planteados en el presente estudio, por lo tanto, se determina, que esta investigación es de tipo descriptiva, en consideración de lo determinado por Nicomedes (2018), la cual, se refiere a recopilar datos y registros, de esta manera desde interpretar de una manera adecuada.

El tipo de metodología, que se utilizara para esta investigación es descriptiva y cualitativa, pues requiere de definir, clasificar y clasificar los presupuestos por los cuales, desde acceder a este mecanismo, además de recopilar y analizar los datos existentes respecto del tema y su finalidad.

#### **Población y muestra**

En relación a la población y muestra, el autor Rojas (2011), define a la población como el fenómeno total que va a ser objeto de estudio dentro de una investigación. Dicho fenómeno está conformado por un grupo de personas o elementos específicos. En consideración con el objetivo planteado en la presente investigación, la población, que se somete a estudio es finita y de fácil acceso por cuánto es un grupo de profesionales del derecho penal, con experiencia en materia penitenciaria.

**Cuadro 2. Muestra considerada para la aplicación de entrevistas**

EXPERTOS	CANTIDAD
JUECES	2
DEFENSORES PÚBLICOS	3
TOTAL	5

**Fuente:** Elaboración propia

### **Información documental, Hemerográfica y archivística**

La modalidad de la investigación fue bibliográfica y documental, por cuanto, se ocupó la revisión de fuentes primarias y secundarias. La primera en relación a libros clásicos, contemporáneos y revistas científicas. Para (Ruiz & Alvarado, 2020) concierne en la parte fundamental para la recolección de datos dentro de la investigación, pues parte La modalidad de la investigación fue bibliográfica y documental, por cuanto, se ocupó la revisión de fuentes primarias y secundarias. La primera en relación a libros clásicos, contemporáneos y revistas científicas. Para (Ruiz & Alvarado, 2020) concierne en la parte fundamental para la recolección de datos dentro de la investigación, pues parte

Lo qué sucede en los debates sobre el concepto de información orgánica, se aplica también a la fundamentación de la información archivística. Según Lopes (1996, p 30), los debates y las ideas acerca de la información archivística han sido descuidados por los teóricos del área. El autor añade que “el concepto de información archivística está prácticamente ausente en los textos más conocidos de la literatura mundial especializada y en las propuestas de soluciones para los problemas de los archivos”. En los últimos años esta situación ha permutado y, se han realizado algunos estudios y publicaciones sobre la misma.

### **Tipo de recolección de la información**

La información recolectada como complemento de la revisión bibliográfica, que se realizó fue obtenida a través de la entrevista. Estas técnicas constituyen una

herramienta fundamental que los investigadores utilizan para alcanzar los objetivos planteados al inicio del estudio.

### **La entrevista**

Análogamente, se utilizó la entrevista la misma que es de gran utilidad para recabar datos. Según Díaz et al. (2013) es una conversación que, se elabora para alcanzar un objetivo específico mas no como una simple conversación; además obtiene ser definida como la comunicación interpersonal entre el investigador y el sujeto de estudio con el propósito de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas.

### **Validez**

La validez responde a la necesidad de determinar la fidelidad correspondiente a la población o muestra analizada; y, lo que, se desea medir, de tal manera que el instrumento mida lo que tiene que medir, es decir que posea autenticidad, Corral (2009)

En un sentido general y amplio, las investigaciones tienen un nivel alto de validez siempre que los resultados reflejen una imagen lo más clara, posible y representativa de la situación o fenómeno estudiado, en otras palabras, tiene que permitir al investigador apreciar u observar esa realidad en un sentido pleno y no solo una pequeña parte de esta, Martínez (2006)

Para el presente estudio, conforme a su diseño principalmente cualitativo en el cuál la validez del contenido no consigue ser expresado de manera cuantitativa si no que es más bien una cuestión de juicio, se ha utilizado el Juicio o Criterio de expertos puesto que permite obtener estimaciones que alcanzan a ser consideradas razonablemente buenas.

## **Confiabilidad**

Al mismo tiempo la confiabilidad implica que el estudio obtiene ser replicado a través de la utilización del mismo método sin que, se alteren los resultados, lo que permite replicar la investigación. Por tal motivo la investigación tiene, que ser estable, segura y congruente en diferente tiempo y previsible a futuro. Martínez (2006)

### CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### Entrevistas dirigidas a profesionales en el área penal.

N	ENTREVISTADO	CARGO
ENTREVISTA 1	<b>Dra. Gladys Chimborazo</b>	<b>Defensora Publica</b>
ENTREVISTA 2	<b>Dr. José Luis Yánez</b>	<b>Defensor Publico</b>
ENTREVISTA 3	<b>Dr. Edison Suarez</b>	<b>Defensor Publico</b>
ENTREVISTA 4	<b>Dra. Diana Roció Jiménez</b>	<b>Jueza de Caluma</b>
ENTREVISTA 5	<b>Dra. Sandra Lisbeth Guzmán</b>	<b>Jueza de Caluma</b>

Fuente: Elaboración propia

#### PRESENTACION DE RESULTADOS

**Cuadro 3: Información lograda a través de la entrevista**

<b>Preguntas</b>	<b>Dr. Gladys Chimborazo Defensora Pública</b>	<b>Dr. José Luis Yáñez Defensor Público</b>	<b>Dr. Edison Suarez Defensor Público</b>	<b>Análisis de Entrevistas Defensores Públicos</b>
La aplicación de la pena en el Ecuador. ¿precautela la prevención general y especial? Si/No Porqué	En parte no de manera rota puesto que, por alta, que sea la pena, que se le imponga una persona no, se logra precautelarse de manera general. Puesto que existen bandas muy organizadas que controlan muchas actividades	No, porque si es cierto las cárceles o los ppls, no cumplen con lo que establece la constitución o la ley, entre ellos existe demasiada población en estas circunstancias no estarían cumpliéndose las directrices dadas para estas personas privada de la libertad.	No, porque no existe políticas criminológicas que establezcan una rehabilitación social de la persona sentenciada.	Según la Dra. Chimborazo, el Dr. Yáñez y Dr. Suarez, determinan, que no existe una aplicación de la pena en vista de que no, se cumple con la ley. En definitiva, considero que no existe una aplicación de la pena para precautelar la prevención general y especial, por incumplimiento de las normas.
La rehabilitación social, con base en el sistema planteado por el legislador ¿Es efectivo? Si/No Porqué	No es efectivo en virtud de que el espíritu de rehabilita no se cumple en nuestro País como en otros países. Aquí al contrario una persona ingresa detenida cumple una pena pequeña y sale con mejores conocimientos para delinquir	No, es efectivo, no cumple los parámetros establecidos aún más dentro de la rehabilitación que establece la constitución dentro de una rehabilitación psicológica no lo cumple.	Si bien es cierto el último libro del código orgánico integral penal, crea un sin número de ejes para rehabilitar social dentro de los cuales están los ejes de educación, salud, no es menos cierto que las mismas no son cumplidas a plenitud por que el Estado no tiene políticas públicas sobre criminología a fin de poder rehabilitar a la persona sentenciada más aun aunque no existe un espacio digno para las personas, que se encuentran	Según la Dra. Chimborazo, el Dr. Yáñez y el Dr. Suarez, fijan que la rehabilitación social, con base en el sistema planteada por el legislador no es efectiva, no son cumplidas a plenitud por el mismo Estado. A mi consideración, no, se cumple con una rehabilitación efectiva, por la sobrepoblación que existe salen directo a delinquir.

			privadas de su libertad, es por ello que nos encontramos en un hacinamiento carcelario, que está a la luz pública, existe un sin número de consecuencias fatales.	
¿Se aplica de forma adecuada el régimen de rehabilitación social por las autoridades penitenciarias? Si/No Porqué	No. Por cuánto no existe los medios necesarios, infraestructura, ni el personal adecuado y capacitado para, que se cumpla con la rehabilitación social	No, si ingresamos un centro de rehabilitación social consigue ver que la población carcelaria no cumple con las actividades establecidas en la ley, se encuentra sin nada que realizar.	El reglamento de sistema de la rehabilitación social, se plantea como objetivos primero, regular el funcionamiento del sistema de rehabilitación social, segundo del organismo técnico y su directorio, tercero establecer los mecanismos que permitan la rehabilitación integral de las personas privadas de la libertad en este sentido, las autoridades penitenciarias no cumplen su rol de reinserción de la persona privada de la libertad a la sociedad, a mi criterio esto es la consecuencia de la realidad carcelaria que tiene el país en la actualidad así como también, por que el gobierno no brinda los recursos económicos suficientes para. que se puedan desarrollar los ejes de tratamiento en las personas	Según la Dra. Chimborazo, el Dr. Yáñez y el Dr. Suarez, concuerdan que no, se aplica de forma adecuada el régimen de rehabilitación social por parte de las autoridades no cumplen su rol, a consecuencia de que el Gobierno no brinda los medios suficientes. A mi criterio, Ecuador atraviesa una crisis carcelaria la cual lo llega a cumplir efectivamente con la rehabilitación de los ppls.

			privadas de la libertad.	
¿De qué manera se determina el tipo de delinciente, frente a la imputación de una pena?	Lo, que se determina es la conducta típica antijurídica culpable de la persona sometida a un proceso y en base a ello el tipo penal.	Se determina de acuerdo al delito que cometió, si robo pagara por lo que robo, mas no por un presunto hecho que no cometió, los ppls están mezclados no se cumple con una rehabilitación efectiva, la ley establece que ofrece existir pabellones de mínima, máxima seguridad, pero dentro de los centros de privación de libertad establecen que todas las personas que están privadas de la libertad están en un solo pabellón sin poder determinar su grado de responsabilidad sus tipos penales, por lo cual no, se llega a decir a que población pertenecen.	Las personas que son privadas de su libertad, son clasificados en los pabellones tanto de mínima, mediana y máxima seguridad esto en base al tipo de delinciente tomándose en consideración el índice de litogeno que es el estudio del antecedente del por qué ingresan al centro de privación de la libertad y al tiempo de pena al cual han sido sentenciados en base al bien jurídico protegido, es decir este índice de litogeno permite la clasificación de las personas privadas de la libertad.	Según la Dra. Chimborazo, el Dr. Yáñez y el Dr. Suarez, se determina el tipo de delinciente por medio del delito cometido, en este caso por el índice de litogeno. A mi criterio, no existe una clasificación específica puesto que la población carcelaria se encuentra en un mismo grupo, a causa de que no se cumple con la atención prioritaria.
¿Es necesario realizar un diagnóstico criminológico para garantizar una adecuada rehabilitación social? Si/No Porque	Si sería bueno. Pero mientras no exista la infraestructura así como el personal profesional no, se garantizará la rehabilitación de la persona procesada	Jura existir un diagnóstico criminológico para determinar en donde va a atacar la rehabilitación si es una persona que roba necesita una rehabilitación para dejar de robar, se llega a determinar si es una enfermedad robar, eso, se jura determinar con un psicólogo y la debida rehabilitación.	Sí, es necesario realizar un diagnóstico criminológico para garantizar una adecuada rehabilitación social, esto en virtud en que ofrece tener conocimiento como controlar, como tratar y hasta cómo prevenir la reincidencia de la persona sentenciada en un nuevo delito, esto con el fin de	Según la Dra. Chimborazo y el Dr. Yáñez y el Dr. Suarez, a criterio de ellos es necesario un diagnóstico criminológico pero el Estado ecuatoriano no lo considera primordial. En base a mi criterio, el Estado promete considerarlo de manera urgente para una mejor rehabilitación.

			precautelar una verdadera rehabilitación social, el índice de litogeno a mi criterio forma parte del diagnóstico criminológico, esto con el fin de adecuar a la población carcelaria en el en el nivel de mínima, mediana o máxima seguridad.	
¿De qué manera rehabilitar a una persona con psicopatías de carácter sexual?	Con tratamiento especializado realizado por profesionales en la rama	Se promete rehabilitar con tratamiento psicológico y psiquiátrico, lo cual existe escrito en la norma, pero la aplicación no, se da.	El último libro del código orgánico integral penal trata sobre la ejecución de la pena, la misma que está a cargo de los centro de privación de libertad, jura regirse a los ejes de control o ejes de tratamiento uno de ellos es el eje de salud que abarca la salud tanto física como psicológica de la persona privada de la libertad, aplica este eje de salud que una persona con psicopatías de carácter sexual por ser rehabilitada de hecho en España existe un estudio en el cual, se creó el primer programa específico para delincuentes sexuales adaptado al contexto español y denominado programa de la agresión sexual, en la actualidad en España, se	La Dra. Chimborazo, el Dr. Yáñez y el Dr. Suarez, determinan que efectivamente en la norma existe un eje de salud donde consta salud física como psicología, la cual no, se da con el cumplimiento. A mi criterio no existe una adecuada rehabilitación para estas personas que cometen delitos sexuales, esto se jura tratar con psicólogos para determinar un tratamiento especializado para su reinserción de los privados de la libertad.

			sigue aplica el mismo programa con cierto tipo de cambios en base a la realidad de cada una de las personas, cabe recalcar que existen estudios que lamentablemente el 100% de las personas que han sido sentenciadas por delitos sexuales el 80% reincide, es ahí donde el gobierno promete aplicar políticas públicas con el fin de evitar la criminología en este sentido.	
¿Resultan suficientes los ejes de tratamiento para rehabilitar a psicópatas sexuales? Si/No Porqué	Cada caso es diferente y los ejes establecidos en el COIP son de gran ayuda en varios casos, sin embargo, no, se alcanza generalizar como un tratamiento efectivo o suficiente.	Los tratamientos dentro de los pabellones o de los centros de rehabilitación escrito establecen que jura tener una capacitación o una rehabilitación, que se aplique conforme dice la ley, por lo cual no se da cumplimiento.	A mi criterio si es suficiente los ejes de tratamiento para rehabilitar las psicopatías sexuales lo que lamentablemente no existen los programas que estén inmersos dentro de los ejes de tratamiento si bien existe el eje de salud que abarca la salud física como psicológica, no es menos cierto que existe un programa que pueda rehabilitar a la persona privada de la libertad, además lamentablemente en el Ecuador la política pública resulta nula y los recursos también.	Para la Dra. Chimborazo, Dr. Yáñez y Dr. Suarez, son suficientes, pero no se cumplen en vista de que no existen programas para estos ejes de tratamiento. A mi criterio, son suficientes en realidad sí, pero no, se da un conforme cumplimiento en la norma, para lo cual el estado no cuenta con un presupuesto para cumplir con los ejes.
¿De qué manera se promete realizar la reinserción familiar de un	Lo ideal es que la familia sea parte del proceso, la propia palabra reinserción, se	Paulatinamente, de ahí viene el tope de la ley, porque si una persona que fue acusada por un	El artículo 706 del Código Orgánico Integral Penal plantea el eje de vinculación familiar y social el	Los Dra. Chimborazo, Dr. Yáñez y Dr. Suarez, determinan que no ofrece ser

<p>psicópata sexual?</p>	<p>entiende cómo volver a ingresar a un determinado lugar, si hablamos de familia no desde ser un proceso individual.</p>	<p>delito sexual tanto la víctima y los demás familiares tienen medidas de protección la norma dice que jura reinsertarse a la sociedad, pero no dice reinsertión familiar aunque que el causo un daño a una persona, ahí se promete trabajar psicológicamente no solo jura ser con el privado de la libertad sino con su familia, de esta manera se jura aceptar que su familiar cometió un delito.</p>	<p>cual determina textualmente se promoverá la vinculación familiar y social de las personas privadas de la libertad fortalece su núcleo familiar y relaciones sociales, este eje por sí solo no alcanza garantizar la reinsertión de un psicópata sexual que ha sido privado de la libertad, pero para ello tenemos el eje de reinsertión así como también el eje de salud que en marca la salud física y psicológica para ello en el ámbito psicológico ofrece haber un tratamiento especial y exclusivo a fin de que estas personas tengan una verdadera reinsertión y evitar la reincidencia.</p>	<p>individual, de esta manera, se le ofrecer involucrar a la familia, para una verdadera reinsertión a la sociedad. A criterio personal, jura involucrarse a su familia, se ofrecer puntualizar que la reinsertión, se pactar iniciar por la aceptación de la familia y luego de la sociedad.</p>
<p>¿Es conveniente establecer la castración química retroactiva, como un mecanismo de prevención general? SI/No Porqué</p>	<p>No, ofrece entender que existen teorías de prevención general, tanto positiva como negativa. Depende de cuál teoría sea a la que te refieres, hay una connotación diferente, yo no creo, que sea un método adecuado como prevención general negativa pero si una positiva para ello</p>	<p>No es procedente porque el estado Ecuatoriano tiene la prohibición en la constitución y se estaría viola derechos.</p>	<p>No es conveniente establecer la castración química retroactiva como un mecanismo de prevención general esto en virtud de que si bien es cierto las víctimas son sujetos de derechos la persona procesada posteriormente sentenciada y recluida en un centro de</p>	<p>Los Dra. Chimborazo, Dr. Yáñez y Dr. Suarez, no están de acuerdo con la castración química retroactiva, a causa de que viola los derechos de las personas sentenciadas. A criterio personal, si, se ofrece aprobar dado que las personas reinciden en el</p>

	se jura entender cómo la castración ayuda a confiar en el sistema		rehabilitación social, también tiene derechos y esto en base a un principio pro ominen, cabe indicar que la castración química atentaría los derechos de la persona privada de la libertad más aun que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha referido que la castración química es una forma de castigo que viola la prohibición de tortura y de penas crueles inhumanas y degradantes.	delito, no, se ha generado un verdadero respeto al bien jurídico protegido.
¿Qué postulantes propondría para evitar la reincidencia de delitos de un psicópata sexual?	<p>Propondría:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Seguimiento de la persona luego de cumplida la sentencia a través de un equipo técnico</li> <li>-Apoyo psicológico con los familiares con los que tiene contacto</li> <li>-Promover el empleo a través de políticas públicas desarrolladas específicamente para este grupo, entendiéndose como una discriminación positiva y nunca negativa.</li> <li>-Reforma en el sistema carcelario en el, que se propenda el trabajo</li> </ul>	<p>Aplicar normas más drásticas porque estas personas necesitan salir a una sociedad que les acepte, por lo que cumplieron con su pena, en el código orgánico integral penal rezan penas benévolas, para un delito sexual ofrece ser una pena muy severa, para que tome conciencia de que paso y por qué esta privado de la libertad lógicamente esta privación de la libertad jura ir de la mano de un tratamiento psicológico o psiquiátrico, depende su causa</p>	<p>Para evitar la reincidencia de un psicópata sexual a mi criterio los centros de privación de la libertad por intermedio del organismo competente que es la SNAI jura reforzar los ejes de educación, cultura y deporte, el eje de salud, el eje de vinculación familiar y social, así como también el eje de reinserción esto con el objeto de que no, se quede como letra muerta, sino también las personas privadas de libertad cumplan a cabalidad con los ejes planteados por la</p>	<p>Según la Dra. Chimborazo, Dr. Yáñez y Dr. Suarez determinan que ofrece existir un seguimiento de la persona después de cumplida su sentencia, ayuda psicológica y psiquiátrica acorde a las necesidades de cada privado de la libertad. A mi consideración, ofrece existir un tratamiento psicológico efectivo desde su sentencia hasta después del cumplimiento de la pena, es una enfermedad</p>

			ley, con el fin de lograr una verdadera rehabilitación social, dentro del eje de salud, el menester que exista tratamiento psicológico adecuado, en base a la necesidad de cada persona privada de la libertad y en base al índice de litogeno, es decir en cada caso y para cada persona privada de la libertad ofrece haber un programa con el fin de lograr una verdadera rehabilitación psicológica y familiar.	que pactar ser tratada.
--	--	--	---	-------------------------

**Fuente:** Elaboración Propia.

**Cuadro 4: Información lograda a través de la entrevista**

<b>Preguntas</b>	<b>Dra. Diana Roció Jiménez Jueza en Caluma</b>	<b>Dra. Sandra Lisbeth García Jueza en Caluma</b>	<b>Análisis</b>
La aplicación de la pena en el Ecuador. ¿precautela la prevención general y especial? Si/No Porqué	Si, la prevención general en razón mediante el proceso pertinente, se determina si hay culpable o no, y en caso de serlo, se lo castiga conforme a la ley.	No, el artículo 53 del Código Orgánico Integral Penal es duro al definir que la finalidad es la prevención general y especial por lo cual no, se cumple.	Según la Dra. Jiménez que si existe una prevención general mediante un proceso pertinente, se da cumplimiento con la ley. Para la Dra. García, no existe en vista de que es difícil determinar su finalidad. A criterio personal, no, se cumple puesto que sí, se precautelara no existiera saneamiento en las cárceles, y su rehabilitación fuera adecuada.
La rehabilitación social, con base en el sistema planteado por el legislador ¿Es efectivo? Si/No Porqué	No, porque no existe una política pública de rehabilitación.	No, si bien, se orienta a la reinserción social conforme a que no se cumplen las leyes, esto da incumplimiento con su finalidad.	Para la Dra. Jiménez y Dra. García, no existe por lo mismo que el Estado no cuenta con políticas públicas, a tal manera no, se cumple con la ley. A mi criterio, no, se cumple con la ley, la finalidad está escrita, pero, se da incumplimiento a falta de presupuesto.
¿Se aplica de forma adecuada el régimen de rehabilitación social por las autoridades penitenciarias? Si/No Porqué	No, Porque los penitenciarios, no están preparados para la adecuada rehabilitación de los procesados.	No, los problemas del crimen organizado y la falta de estudios especializados en materia de rehabilitación social de quienes la desarrollan impiden su efectividad.	Según la Dra. Jiménez y Dra. García, determinan que no existen una forma adecuada de la rehabilitación adecuada por parte de las autoridades no están preparados adecuadamente en la materia. A manera personal, no, se cumplen, por lo mismo que no existe capacitaciones constantes, para, que se dé cumplimiento con lo que reza la ley.
¿De qué manera, se determina el tipo de delincuente, frente a	Se determina mediante su comportamiento.	En nuestro no, se define una tipología del delincuente, sin	Para la Dra. Jiménez y la Dra. García, se determina mediante la

la imputación de una pena?		embargo existen reglas claras de imputabilidad en la norma penal.	tipología y comportamiento del delincuente. A manera personal, no existe en el Estado una manera de determinar a consecuencia de que solo, se basan en la imputación de la pena.
¿Es necesario realizar un diagnóstico criminológico para garantizar una adecuada rehabilitación social? Si/No Porque	Sí, es necesario determinar las causas que les implica al cometer hechos antijurídicos.	Si, para determinar la forma de rehabilitación social es necesario identificar las características y necesidades del ppl.	Según la Dra. Jiménez y Dra. García, de acuerdo con su criterio, se ofrece determinar la rehabilitación social de cada sentenciado, por sus características y necesidades. A mi criterio, es muy necesario realizarlo, para determinar si existe una afectación psicológica la cual jurar ser tratada.
¿De qué manera rehabilitar a una persona con psicopatías de carácter sexual?	Mediante un tratamiento adecuado tanto con psicólogos y psiquiatras.	Mediante terapias psicológicas y psiquiátricas.	Según la Dra. Jiménez y Dra. García, se consiga establecer con tratamiento psicológico y psiquiátrico adecuado. A mi criterio, es necesario establecer una valoración psicológica, para determinar la psicopatía de cada ppl.
¿Resultan suficientes los ejes de tratamiento para rehabilitar a psicópatas sexuales? Si/No Porque	No, porque, se necesita un tratamiento especial para determinar cuál es el problema que atraviesa.	No, no existe ejes determinados para este tipos de psicópatas.	Según la Dra. Jiménez y Dra. García, determinan que no existen ejes establezcan una verdadera rehabilitación para psicópatas sexuales. A criterio personal, en el eje de salud que establece en Código Orgánico Integral Penal, se jura dar una atención psicológica adecuada.
¿De qué manera, se ofrece realizar la reinserción familiar de un psicópata sexual?	Por reinsertar mediante una adecuada atención y tratamiento psicológico.	Con acompañamiento psicológico, psiquiátrico del equipo social y sobre todo de	Según la Dra. Jiménez y Dra. García, determinan que mediante el acompañamiento se

		forma controlada y progresiva.	llega a realizar la reinserción conjuntamente con el quipo social. A criterio personal, la reinserción jura tener un seguimiento constante de un equipo especializado de psicólogos y evaluadores de este tipo de conducta, el Estado ofrece dar prioridad para que no exista la reincidencia.
¿Es conveniente establecer la castración química retroactiva, como un mecanismo de prevención general? SI/No Porqué	No, porque no, se por controlar mediante sustancias químicas, sino mediante una sentencia jurídica.	No, atenta contra los derechos humanos del sentenciado.	Para la Dra. Jiménez y Dra. García, no es adecuado en vista de, que, se está viola los Derechos Humanos. A criterio personal, la castración química retroactiva es una manera eficaz de controlar la reincidencias de este tipo de delitos sexuales.
¿Qué postulantes propondría para evitar la reincidencia de delitos de un psicópata sexual?	Yo propondría una adecuada capacitación y sobre todo incluir a la sociedad con buenos valores , además enfatizar y cambiar las leyes.	Seguimiento acompañado de los respectivos tratamientos mentales, de esta manera evitamos la reincidencia.	Según la Dra. Jiménez y Dra. García, determinan proponer capacitaciones constantes, un seguimiento acompañado de tratamientos para evitar la reincidencia. A criterio personal, el Estado ofrecer determinar un presupuesto para dar seguimiento a este tipo de casos mediante un registro, de esta manera se controlaría a personas que cometieron este tipo de delitos sexuales, para evitar su reincidencia.

Fuente: Elaboración Propia.

### **3.1. Análisis general**

La rehabilitación social en Ecuador, se encarga de prevenir la reincidencia delictiva y mejorar la calidad de vida de las personas infractoras de la ley. El objetivo principal es promover su reinserción social y su integración en la sociedad, a través de la aplicación de diferentes programas y servicios que les brindan herramientas para la obtención de empleo, educación, formación profesional, salud y apoyo emocional. Además, se trabaja en la eliminación de la estigmatización y discriminación social hacia las personas que han cometido delitos y se les da seguimiento y monitoreo para asegurarse de que continúen con su proceso de reintegración. La rehabilitación social en Ecuador, se enmarca en la política del gobierno de "Justicia para todos" y, se convierte en una oportunidad para aquellas personas que han tenido problemas con la ley de poder rehacer sus vidas y convertirse en ciudadanos productivos y responsables

El proceso de rehabilitación social de los violadores en Ecuador está en constante evolución y, se enfoca en diferentes aspectos para lograr la reinserción social de los privados de la libertad. En primer lugar, se trabaja en la prevención de la reincidencia a través de terapias individuales y grupales, programas de educación y capacitación para el trabajo, intervención en las relaciones familiares y sociales, y en el fortalecimiento de la autoestima y la responsabilidad social de los agresores sexuales.

En este sentido, es importante destacar que Ecuador ha desarrollado programas específicos de intervención en casos de violencia sexual, que se enfocan en la atención integral de las víctimas y en la rehabilitación de los agresores. Estos programas implican la participación de diferentes instituciones, como el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, la Fiscalía General del Estado, la Defensoría del Pueblo y la Policía Nacional, entre otros.

Además, el sistema de justicia en Ecuador ha mejorado sus políticas y criterios para sancionar y rehabilitar a los violadores, considera la gravedad de este tipo de

delitos. Por ejemplo, se ha establecido la cadena perpetua para violadores y asesinos de niñas, niños y adolescentes, y, se han mejorado los protocolos de investigación y atención a las víctimas.

Sin embargo, a pesar de los avances en materia de rehabilitación social de los violadores en Ecuador, aún persisten desafíos importantes. Entre ellos, se destacan la estigmatización y la discriminación a los agresores sexuales por parte de la sociedad, lo que dificulta su reinserción social; la falta de recursos en algunos programas de intervención; y la necesidad de mejorar la capacitación de los profesionales que trabajan en la rehabilitación de los agresores sexuales.

Ecuador ha avanzado en la rehabilitación social de los violadores, enfocándose en la prevención de la reincidencia, la atención integral de las víctimas y la sanción efectiva de los agresores. Sin embargo, aún queda camino por recorrer para lograr una verdadera reinserción social de estos delincuentes y superar los desafíos que aún, se presentan.

En la cual también, se determinó que la rehabilitación no, se cumple de manera efectiva puesto que existe sobrepoblación en los Centros de rehabilitación social , en donde el Gobierno ofrece focalizar para una capacitación efectiva una rehabilitación psicológica, la realización de un estudio criminológico es fundamental, para garantizar una adecuada Rehabilitación Social, de esta manera la reincidencia seria de bajo riesgo, preparar una sociedad para la reinserción y aceptación de las personas para una vida digna.

## CONCLUSIONES

- Por cuanto a las políticas públicas referentes a la Rehabilitación y Reinserción Social, el Gobierno jura concentrar su trabajo, hace que estas sean realmente efectivas y aplicadas en los Centros Carcelarios; también ofrece ajustar la normativa vigente a las necesidades facticias a cada uno de los privados de la libertad, para que de esta manera, se cumpla con lo establecido en la ley.
- Reforzar las políticas penitenciarias, capacitar de una manera especializada a las autoridades de dichos Centros de privación de la libertad, así como también reforzar de manera urgente un diagnóstico criminológico para, que se garantice una correcta Rehabilitación Social, de esta manera, se está cumpliría con lo manifestado tanto en la Constitución como en el Código Orgánico Integral Penal.
- Y en cuanto la reinserción social conseguir un proyecto para que el privado de la libertad, tenga un acompañamiento psicológico, hasta después de cumplir con su condena, de esta manera tener una cooperación para saber si está en una reinserción social adecuada tanto económica, educacional, familiar y laboral, para que de esta manera pueda suplir su falta de oportunidades, dado es un grupo de atención prioritaria.

## RECOMENDACIONES

- Que el Estado ecuatoriano, está en la obligación de cumplir las garantías que promete a la sociedad, de esta manera, se pretende cumplir con una efectiva rehabilitación social, para brindar la eficacia en la justicia de Ecuador.
- Se tiene que tomar en cuenta la rehabilitación psicológica y psiquiátrica para personas privadas de la libertad que cometen delitos de carácter sexual, a fin de garantizar una reinserción efectiva hacia la sociedad para evitar la reincidencia en este tipo de delitos, así mismo innove en su infraestructura o construya nuevos centros de privación de la libertad, a fin de, que se reduzca la sobrepoblación carcelaria, se les dé una atención prioritaria, de tal forma una vida digna y una rehabilitación social efectiva.
- El Estado ecuatoriano tiene en cuenta realizar un registro de depredadores sexuales, para tener en cuenta que estas personas no, se encuentran hábiles para trabajar en ámbitos escolares, así como la aplicación de la castración química retroactiva, para ayudar a su rehabilitación de esta manera su reinserción en la sociedad de manera segura.

## BIBLIOGRAFÍA

- A, A. (1991). "La cárcel ante el Tercer Milenio", en El sistema penitenciario entre el temor y la esperanza. Irapuato: Orlando Cárdenas .
- A. Abbey, A. J.-T. (2011). Risk factors for sexual aggression in young men: an expansion of the confluence model
- Aguirre, R. S. (2017). Revisitando El nacimiento de la penitenciaria en America Latina veinte años despues . Revista de historia de la prisiones , 36.
- Alvarez , A. J. (1991). "La cárcel ante el Tercer Milenio", en El sistema penitenciario entre el temor y la esperanza. Irapuato: Orlando Cárdenas.
- Braunstein, N. (2012). El inconsciente, la tecnica y el discurso Capitalista . Mexico : Siglo Veintiuno Editores .
- D.A. Andrews, J. B. (2016). The Risk-Need-Responsivity (RNR) Model: Does Adding the Good Lives Model Contribute to Effective Crime Prevention.
- E, L. (2010). Psicoanálisis y salud mental . Buenos Aires : Tres Haches .
- Egas, M. (8 de Mayo de 2017). 8500 internos pueden estudiar en las carceles . El Telegrafo.
- Egas, V., Grijalva, V., Pérez, E., Perlaza, D., Ruiz, M., Salao, E., Sarmiento, A., & Vallejo,
- Franco Loor, E. (26 de Diciembre de 2015). La rehabilitación social en Ecuador. El Telégrafo.
- Gomez, A. J. (1991). "La cárcel ante el Tercer Milenio", en El sistema penitenciario entre el temor y la esperanza. Irapuato: Orlando Cárdenas Editor .

Gomez, A. J. (1991). "La cárcel ante el Tercer Milenio", en El sistema penitenciario entre el temor y la esperanza . Orlando Cárdenas Editor.

González Jara, Manuel. Regulación Penal del Meretricio. Santiago, Librotecna, 2009. 212p.

Hassemer, W. (1995). Derecho penal simbólico y protección de bienes jurídicos. Penas y estado (pág. 18). Editorial jurídica Conosur.

Josefina, A. A. (1991). "La cárcel ante el Tercer Milenio", en El sistema penitenciario entre el temor y la esperanza. Irapuato:Orlando Cárdenas Editor .

J.A. Dennis, O. K. (2012). Psychological interventions for adults who have sexually offended or are at risk of offending.

Lopes, Luis-Carlos. Informação e os arquivos: teorias e práticas. São Carlos: Edufscar, 1996, ISBN 8522801916.

Laurent, E. (2010). Psicoanálisis y salud mental . Buenos Aires : Tres Haches .

Loor, F. (26 de Diciembre de 2015). La Rehabilitacion Social en Ecuador . El Telegrafo .

MINISTERIO DE JUSTICIA, D. H. (2017) Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Martínez, L. (1993). derecho penal sexual. bogotá: temis.

Naciones Unidas(ONU). (2013). Informe de America Latina. En M. A. Navarro, Violencia Sexual: Trata y Explotación Sexual de niñas y niños (Primera Edición ed., pág. 26). Buenos Aires, Argentina: Espacio Editorial.

Paladines, J. V. (2008). Razon Juridica o Barbarie: sobre la jurisdiccion en la ejecucion penal y derechos humanos, una mirada critica a la privacion de la libertad . En J. V. Paladines, Razon Juridica o Barbarie: sobre la jurisdiccion en la ejecucion penal y derechos humanos, una mirada critica a la privacion de la libertad (pág. 165). Quito : Carolina Silva Portero .

V. Garrido, M. B. (1996). El control de la agresión sexual. Un programa de tratamiento para delincuentes sexuales en prisión y en la comunidad. Ed. Cristóbal Serrano Villalba.

**ANEXOS 1**

**Fuente:** Elaboración Propia.

**Anexo 2**

**Fuente:** Elaboración Propia.

Anexo 3



**Fuente:** Elaboración Propia.